



**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Dirección general de Sanidad.

Según participa á este Centro el Cónsul de España en Montevideo, han sido impuestas cuarenta y ocho horas de observación á las procedencias de Río Janeiro, en vista de la fiebre amarilla existente en dicha ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Director general, Carlos Maria Cortezo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Febrero.)

Número 312.

**CONSEJO DE ESTADO**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Doña Maria Asunción Servet Brugarolas, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 25 de Septiembre de 1902, que condenó al investigador de contribuciones D. José Gallego, en un expediente de defraudación.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—J. González Tamayo.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 286.

**CENTRO TELEGRÁFICO DE MURCIA**

**Anuncio.**

En la «Gaceta de Madrid» del día 7 del actual, se insertan los pliegos de condiciones para la subasta de diez mil postes telegráficos inyectados al sulfato de cobre sistema Boucherie.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Murcia 10 de Febrero de 1903.—El Jefe del Centro, Ascensio Hostench.

**Quinta sección.**

Número 285.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de la Deuda pública, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes á los cupones números 7 de los títulos, de la emisión de 1900 y 3 de las Carpetas provisionales de la de 1902 y los tí-

tulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 9 del corriente, ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan

presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin desatascar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe:

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 291.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª —Pueblo de Pacheco.—Contribución territorial.—Año de 1902 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de acumulación de débitos que se sigue en esta oficina por la contribución expresada y años que al final se detallan, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente D. José Sánchez García. Notifíquese esta providencia al interesado á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del deudor, ó el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez esta providencia con carácter de edicto en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Pacheco 5 de Febrero de 1903.—Eduardo Más.

Número de orden.		AÑOS	Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.050	1.340	96-97	3 60	1 22	4 82
1.068	1.332	97-98	3 60	1 22	4 82
1.086	1.332	98-99	4 06	1 32	5 38
1.112	1.333	99-900	4 22	1 43	5 65
1.112	1.333	1900	1 80	0 72	2 52
1.131	1.331	1901	3 60	1 32	4 92
1.130	1.341	1902	3 58	1 33	4 91
TOTAL. . . . .			24 46	8 56	33 02
Recargos al 15 por 100. . . . .			3 66	1 28	4 94
Total débitos. . . . .			28 12	9 84	37 96

**Sexta sección.**

Número 282.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley Electoral de 8 Febrero 1877, quedan expuestas al público las listas definitivas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Bullas 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 270.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo que determina el artículo 68 de la ley Municipal, el sorteo que ha de celebrarse para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año de 1903, tendrá efecto en sesión pública que celebrará este Ayuntamiento el día 11 del actual á las quince, ó en su defecto en la supletoria correspondiente.

Murcia 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Diego G. Avilés.

Número 292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

A instancia de los Procuradores de la acequia de Churra la nueva, se convoca a Juntamento a los interesados en la misma, para el día 16

del corriente a las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de rendir cuentas, nombrar Procuradores y Veedores, acordar obras y repartos y todo cuanto sea de interés general.

Lo que se hace notorio a los efectos de Ordenanza.  
Murcia 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Diego G. Avilés.

Número 234.

**Ayuntamiento constitucional**  
**DE JUMILLA**

Año económico de 1903.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>CAPITULO I</b>				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
1 Sueldos de empleados.	166 66	2559 17		2725 83
2 Material de escritorio.		400 »		400 »
3 Suscripciones.	65 »		8 29	73 29
4 Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.				
5 Idem de efectos y mobiliario.			366 66	366 66
6 Quintas.	66 66			66 66
7 Elecciones.	83 33			83 33
8 Gastos menores y de representación.			258 30	258 30
9 Valuación de la riqueza territorial.	25 »			25 »
10 Juzgado municipal.	41 66			41 66
11 Estadística de población.	33 33			33 33
<b>CAPITULO II</b>				
<i>Policía de seguridad.</i>				
1 Alcaldías y Tenencias.		83 33		83 33
2 Guardia municipal.		583 33		583 33
3 Equipo y vestuario de la Guardia municipal.		83 33		83 33
4 Seguro de incendios.	50 19			50 19
5 Socorros de incendios y salvamentos.		16 66		16 66
6 Veredas y extraordinarios.		8 33		8 33
7 Alquiler del cuartel de la Guardia civil.		41 66		41 66
<b>CAPITULO III</b>				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
1 Gastos generales.		20 »		20 »
2 Alumbrado.		1062 08		1062 08
3 Limpieza.		954 16		954 16
4 Arbolado.		333 33		333 33
5 Animales dañinos.		20 83		20 83
6 Mercados y puestos públicos.				
7 Mataderos.	187 50			187 50
8 Cementerios.		38 83		38 83
9 Aguas.				
10 Deslinde y amojonamiento.				
<b>CAPITULO IV</b>				
<i>Instrucción pública.</i>				
1 Personal de instrucción primaria.		240 62		240 62
2 Material de escuelas.		20 83		20 83
3 Retribuciones.				
4 Alquileres de edificios.	158 33			158 33
5 Premios y subvenciones.		33 33		33 33
<b>CAPITULO V</b>				
<i>Beneficencia.</i>				
1 Gastos generales.	535 41			535 41
2 Socorros domiciliarios.	325 »			325 »
3 Auxilios benéficos.	666 66			666 66
4 Socorros y conducción de pobres transeuntes.	12 50			12 50
5 Idem a emigrados pobres.	4 16			4 16
6 Subvenciones a establecimientos benéficos.				
7 Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de Beneficencia.				

Artículos.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	P. setas.	Pesetas.		

**CAPITULO VI**

*Obras públicas.*

1 Entretenimiento de edificios.	348 33	125 »		473 33
2 Idem de caminos vecinales y puentes.	370 83			370 83
3 Idem de fuentes y cañerías.		83 33		83 33
4 Idem de alcantarillas.				
5 Idem del Matadero.	208 33			208 33
6 Idem del mercado y ferias.				
7 Aceras y empedrados.	333 33			333 33
8 Personal de obras por administración.				
9 Material de obras por administración.				
10 Reparación de la Casa Consistorial.	166 66			166 66
11 Idem del Cementerio.	500 »			500 »
12 Hospital de epidémicos.		250 »		250 »

**CAPITULO VII**

*Corrección pública.*

1 Personal del depósito municipal	8 33			8 33
2 Material del id.				
3 Cárcel del partido.	337 94			337 94
4 Socorro a presos y detenidos.	16 66			16 66

**CAPITULO VIII**

*Montes.*

1 Personal.	441 66			441 66
2 Conservación y fomento del arbolado.				
3 Deslinde y amojonamiento.		125 »		125 »
4 Aprovechamientos comunales.	250 »			250 »
5 20 por 100 del valor de los montes.	1666 66			1666 66

**CAPITULO IX**

*Cargas.*

1 Censos corrientes.				
2 Idem atrasados.				
3 Funciones y festejos.		291 66		291 66
4 Pensiones.				
5 Intereses y amortización de empréstitos.				
6 Créditos reconocidos.	267 02			267 02
7 Subvenciones de ferrocarriles.				
8 Idem y compromisos varios.		333 33		333 33
9 Expropiaciones.		1666 66		1666 66
10 Litigios.		333 33		333 33
11 Pósitos.				
12 Suministros al Ejército.	100 »			100 »
13 Contingente para gastos provinciales.	3000 »			3000 »
14 20 por 100 de propios y comunes.				
15 Cupo de consumos para la Hacienda.	9634 16			9634 16
16 Granja agrícola.		833 33		833 33
17 Contribución de inmuebles.	360 70			360 70
18 Descuentos por utilidades y 120 por 100.	714 32			714 32

**CAPITULO X**

*Obras de nueva construcción.*

1 Caminos.				
2 Fuentes.				
3 Planos.		166 66		166 66
4 Casa Consistorial.				
5 Cementerios.				
6 Paseos.				
7 Ensanche y alineación.		166 66		166 66
8 Casa Cuartel.				
9 Lavadero público.				
10 Otras varias obras.		1250 »		1250 »

**CAPITULO XI**

*Imprevistos.*

Unico. Imprevistos.	333 33			333 33
<b>TOTAL.</b>	<b>18807 18</b>	<b>9240 84</b>	<b>8219 66</b>	<b>34267 68</b>

Jumilla 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. Azuar.—El Contador, Gregorio Osuna.

Número 296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta circunstanciada de los gastos hechos en el arreglo del camino de la Marina, que pasa por la Costa, durante la semana del 12 al 18 de Enero último.

	Pts.	Cts.
Juan Vélez Muñoz, peón, siete días á 1'75 pesetas.	12	25
José Blaya Vivancos, seis días.	10	50
Blas Vera García, siete días	12	25
Andrés Andreu Cánovas.	12	25
Antonio García Acosta, seis días.	10	50
Juan Pérez Hernández, siete días.	12	25
Manuel Blaya García.	12	25
Ginés Cano López.	12	25
Miguel Jerez Meca.	12	25
Juan García Méndez.	12	25
José Sánchez García.	12	25
<b>TOTAL.</b>	<b>131</b>	<b>25</b>

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón á 9 de Febrero de 1903. —El Alcalde, Francisco Vera.

Cuenta circunstanciada de los gastos hechos en el arreglo de las fuentes y cañería de las aguas de que se abastece esta población, durante la semana del 19 al 25 de Enero último.

	Pts.	Cts.
Antonio Meca Martínez, peón, seis días á 1'75 pesetas.	10	50
Andrés Andreu Cánovas.	10	50
José Sánchez García.	10	50
Miguel Jerez Meca.	10	50
Ginés Cano López, cinco días.	8	75
Martín Lardín Muñoz, carrero, dos días á 10.	20	»
Ginés Fernández Moreno, por tubería y otros efectos.	34	50
Andrés Contarini Arrillaga, por 365 kilogramos de cal hidráulica.	15	»
<b>TOTAL.</b>	<b>120</b>	<b>25</b>

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 9 de Febrero de 1903. —El Alcalde, Francisco Vera.

Número 283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de primero del corriente, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados para la Junta municipal, ha dado el resultado siguiente:

1.ª sección.

D. Gregorio Fernández Alarcón.  
Mateo García Pascual.  
Francisco López Boluda.  
Antonio Martínez García.

2.ª sección.

D. Francisco Martínez Fernández.  
José Antonio Sánchez Reyes.  
Pedro Zafra Fernández.

3.ª sección.

D. Juan Fernández Carreño.  
Sebastián Fernández Sánchez.  
Pedro Hilarión Pérez.

4.ª sección.

D. José M.ª Muñoz López.  
José Sánchez Martínez.

5.ª sección.

D. Melchor Fernández Diago.  
Gregorio Jiménez Abellán.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 68 de la ley Municipal.

Bullas 2 de Febrero de 1903. —El Alcalde, José M.ª Puerta López.

Número 274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que juzguen necesarias, quedando advertidos que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alhama 5 de Febrero de 1903. —Alfonso Díaz.

Octava sección.

Número 250.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que desde esta fecha cesa Don Ricardo Oliver Ruiz, en el ejercicio del cargo de Procurador de este Juzgado por renuncia voluntaria del mismo; y se anuncia al público para que en el término de seis meses contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacerle las reclamaciones que fueren procedentes.

Dado en Cieza á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres. —Agustín Llopis. —P. S. M., Domingo García Marín

Número 197.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario que se instruye y por mi actuación, sobre hurto de prendas y metálico á Luisa Muñoz Alvarez, ama de casa de lenocinio en esta capital, calle de los Cubos, número siete, se cita por la presente á María González, pupila que fué en dicha casa en Junio del pasado año 1901; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en dicho Juzgado, sito en la Audiencia, á responder de los

cargos que le resultan en el expresado sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandando, expido la presente que firmo en Murcia á veintiocho de Enero de mil novecientos tres. —Valentin Solano.

Número 217.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Josefa Madrid Pérez, vendedora ambulante cuyas demás circunstancias se ignoran, vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por infracción á la ley de Pesas y Medidas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintisiete de Enero de mil novecientos tres. —Ramón Cañete. —P. S. M., Antonio Más.

Número 236.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al soldado que fué del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número dos, Joaquín Martínez Serrano ó José Martínez Lozano ó José Martínez Gálvez, hijo de José y de Isabel, de esta naturaleza (provincia de Murcia), para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á presta declaración al tenor del interrogatorio remitido con el oportuno exhorto por el Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército de Barcelona y á virtud del expediente que se instruye por el señor primer Teniente instructor del Regimiento Infantería de Luchana, en averiguación de la situación de dicho individuo; apercibido éste que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Caravaca á treinta de Enero de mil novecientos tres. —José L. Mosquera. —P. S. M., Nicolás González.

Número 230.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y actuación del que refrenda, pende sumario bajo el número doce del presente año, sobre violación de la joven Carmen López Macario, en el que he acordado llamar por el presente á Andrés López Macario, padre de la referida joven, y que se

dice habitar en un horno del camino de Alcantarilla, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle dicho sumario; entendiéndose que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia treinta y uno de Enero de mil novecientos tres. —José Soler. —P. S. M., Enrique Ramos.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guíjarro.